



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 113/MDEPGC/21

Buenos Aires, 14 de mayo de 2021

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260-PEN/20, 297-PEN/20, 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20, 641-PEN/20, 677-PEN/20, 714-PEN/20, 754-PEN/20, 792-PEN/20, 814-PEN/20, 875-PEN/20, 956-PEN/20, 1033-PEN/20, 67-PEN/21, 125-PEN/21, 167-PEN/21, 168-PEN/21, 235-PEN/21, 241-PEN/21 y 287-PEN/21, la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 12/20, 15/20, 16/20, 17/20, 5/21 y 7/21, las Resoluciones Nros. 10-LCABA/20, 37-LCABA/20, 95-LCABA/20, 122-LCABA/20, 131-LCABA/20, 182-LCABA/20, 9-LCABA/21 y 15-LCABA/21, el Decreto N° 154/21, el EX-2021-15078714-GCABA-DGTALMDEP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto, término que fuera prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167-PEN/21 hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19), prorrogándose dicha emergencia mediante Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21 y 7/21 hasta el 31 de mayo de 2021;

Que por Resoluciones Nros. 10-LCABA/20, 37-LCABA/20, 95-LCABA/20, 122-LCABA/20, 131-LCABA/20, 182-LCABA/20, 9-LCABA/21 y 15-LCABA/21, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ratificó los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 12/20, 15/20, 16/20, 17/20, 5/21 y 7/21, respectivamente;

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297-PEN/20 y sus sucesivas prórrogas se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" la cual mantuvo su vigencia para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 8 de noviembre de 2020;

Que posteriormente, por Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 875-PEN/20, N° 956-PEN/20, 1033-PEN/20, 67-PEN/21, 125-PEN/21, 168-PEN/21 se estableció la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", con vigencia hasta el día 9 de abril del corriente;

Que luego, por los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional 235-PEN/21, 241-PEN/21 y 287-PEN/21, se establecieron medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica que deberán cumplir todas las personas, con



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

vigencia hasta el día 21 de mayo de 2021 inclusive, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario;

Que, asimismo, el artículo 2° del mentado Decreto reconoce el derecho de los Gobernadores y Gobernadoras de provincias y del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de determinados parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario;

Que el citado Decreto establece a su vez que los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quedan facultados y facultadas para adoptar disposiciones adicionales a las dispuestas en dicho decreto, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de prevenir y contener los contagios de Covid-19, previa conformidad de la autoridad sanitaria provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda;

Que, por último, el artículo 31 del precitado Decreto de Necesidad y Urgencia dispuso que toda actividad deberá realizarse con protocolo aprobado por la autoridad sanitaria Nacional, Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, dando cuenta de las instrucciones y recomendaciones previstas por el Ministerio de Salud de la Nación;

Que, en el contexto normativo expuesto precedentemente, con el objeto de reducir la circulación de personas, por Decreto N° 154/21, se estableció transitoriamente para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la suspensión de las actividades del sector de la construcción en obras privadas de más de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m²);

Que, deviene necesario introducir una modificación a lo establecido por el Decreto N° 154/21 a los fines de autorizar la actividad del sector de la construcción en obras privadas de más de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m²);

Que dicha actividad podrá ser realizada en la medida en que se cumpla con el trámite establecido en el Anexo I de la presente;

Que, asimismo, es dable recordar que el Anexo I (IF-2020-24982156-GCABA-MDEPGC) de la Resolución N° 286-MDEPGC/20 contiene el “PROTOCOLO PARA LA CONSTRUCCIÓN PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19”;

Que, el artículo 3° del mentado Decreto N°154/21 se estableció que las medidas por ese acto adoptadas podrían ser restringidas o ampliadas conforme se desarrollara la situación epidemiológica que diera lugar a la declaración de emergencia sanitaria;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 5° del Decreto N°154/21, se facultó a este titular del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a dictar las reglamentaciones necesarias a fin del ejercicio de las facultades expuestas en el artículo 3° citado precedentemente;

Que, conforme la Ley de Ministerios N° 6.292, el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción tiene a su cargo el entender y diseñar políticas tendientes a promocionar el desarrollo económico integral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 154/21,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN
RESUELVE:**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Artículo 1°.- Autorízase la actividad del sector de la construcción en obras privadas de más de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m²) en la medida en que se cumpla con el trámite establecido en el Anexo I – IF-2021-15135438-GCABA-MDEPGC – de la presente.

Artículo 2°.- La actividad de construcción que dé cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, se registrará por el "PROTOCOLO PARA LA CONSTRUCCIÓN PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19" contenido en el Anexo I (IF-2020-24982156-GCABA-MDEPGC) de la Resolución N° 286-MDEPGC/20.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, a la Dirección General Protección del Trabajo y a la Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese. **Giusti**



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO

ANEXO I

**TRÁMITES PARA LA ACTIVIDAD DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN OBRAS
PRIVADAS DE MÁS DE DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (2.500 M2)**

1) TRÁMITE A DISTANCIA (TAD) DE PERMISO DE OBRA - DECLARACIÓN JURADA

En el trámite de solicitud de permiso de obra a efectuarse a través de la plataforma TAD, el solicitante deberá declarar bajo juramento que todos sus empleados concurrirán al lugar de trabajo absteniéndose de la utilización del transporte público.

Al dicho efecto, se deberá indicar la cantidad de trabajadores se trasladarán hacia la locación de la obra, especificando el medio de transporte alternativo al público utilizado para ello. En el caso de que la nómina de trabajadores utilices más de un medio de transporte, se deberá discriminar la referida nómina en función del tipo de traslado, dentro del cual se podrá incluir:

- i. Servicio de oferta libre - modalidad contratado: en el caso de contratar un servicio de oferta libre exclusivo para el traslado del personal desde sus lugares de origen hacia sus lugares de trabajo, y viceversa, debiendo presentar el permiso de habilitación otorgado por la CNRT.
- ii. Servicio de transporte escolar en el marco de la Resolución N° 407/GCABA/SSGMO.
- iii. Servicio de oferta libre - modalidad chárter: en los casos que el trabajador arribe a su lugar de trabajo en un servicio chárter.
- iv. Vehículo particular.
- v. Servicios de taxis o remises.

2) MÓDULO DIRECTOR DE OBRA

Por su parte, a través de un nuevo módulo en el sitio web del "Director de Obra", de la Agencia Gubernamental de Control (AGC), el Responsable de Seguridad e Higiene de la obra, deberá consignar el detalle de la nómina del personal que se desempeñará en la misma, incluyendo datos filiatorios de cada uno de ellos: (Nombre – Apellido – DNI) y lugar de residencia (Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en la Provincia de Buenos Aires). Todos los datos allí consignados, revestirán el carácter de Declaración Jurada.

3) FISCALIZACIÓN A CARGO DE LAS ÁREAS INSPECTIVAS DEL GOBIERNO DE LA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Las áreas inspectivas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deberán incorporar dentro del procedimiento correspondiente al control de las obras, la información respectiva al medio de transporte utilizado para el traslado de cada uno de los trabajadores de entre los siguientes:

1. Servicio de oferta libre – modalidad contratado
2. Servicio de transporte escolar en el marco de la Resolución N° 407/GCABA/SSGMO.
3. Servicio de oferta libre – modalidad chárter.
4. Transporte propio.
5. Servicios de taxis o remises.

Dicha información deberá coincidir con la declaración jurada presentada oportunamente por el responsable.

PROTOCOLO PARA LA CONSTRUCCIÓN PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19

Este protocolo se encuentra en revisión permanente en función de la evolución y nueva información que se disponga de la pandemia en curso.

1. OBJETIVOS

El objetivo del presente documento es el de efectuar pautas generales para que los empleadores pertenecientes a las actividades atinentes a la construcción, tomen las acciones necesarias para prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos de infección por COVID-19 respecto de sus empleados y concurrentes a los establecimientos y puedan, asimismo, tomar las medidas o implementar un plan de acción a seguir ante la ocurrencia de casos sospechosos, confirmados y contactos estrechos acorde a las normas dictadas por los organismos jurisdiccionales.

En atención a la particularidad de cada actividad, será de aplicación el presente documento, el cual constituye una pauta de atender a los presupuestos que lo integran, pudiendo ser ampliado o modificado en base a la situación epidemiológica y cualquier otra particularidad que resulte significativa a fin de salvaguardar la salud de las personas.

2. ALCANCE

El presente protocolo es de aplicación al personal, propio o contratado, afectado a las actividades de la construcción.

3. PERSONAL DESAFECTADO. GRUPO EN RIESGO

Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, y sus modificatorias, las siguientes personas incluidas en los grupos en riesgo y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente a saber:

- a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados "personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento". Se considerará "personal esencial" a todos los trabajadores del sector salud.
- b. Trabajadoras embarazadas

c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos en riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.

Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

1. Enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
3. Inmunodeficiencias.
4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
5. Personas con certificado único de discapacidad.
6. Personas con obesidad con IMC igual o superior a 35,0 kg/m² (Obesidad Clase II y III)".

Las actualizaciones de estas definiciones serán publicadas en buenosaires.gob.ar y serán actualizadas en base a los criterios definidos por el Ministerio de Salud de la Nación.

4. HORARIO PARA SU DESARROLLO

El horario para la realización de las actividades de la construcción será el comprendido entre las 10:00 AM a 19:00 PM.

5. RECOMENDACIONES GENERALES DE HIGIENE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

5.1. MEDIDAS DE HIGIENE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, RESPECTO DE LOS EMPLEADOS Y TITULARES DE AQUELLA

5.1.1. RESPECTO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EN GENERAL

Se deberá adecuar las diferentes tareas fundamentales en base a turnos rotativos de trabajo, de manera tal de garantizar las medidas de prevención recomendadas durante toda la jornada de trabajo, como son, entre otras, la distancia entre personas de al menos 2 metros, convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico que garantice la distancia interpersonal mínima referida, uso de cubrebocas en todo momento tanto para los empleados como para las personas ingresantes.

5.1.2. USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Conforme lo dispuesto por el artículo 22° del DNU N° 792/APN/2020, el uso del servicio de transporte público de pasajeros interurbano e interjurisdiccional autorizado a circular quedará reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades contempladas en el artículo 11 de dicho Decreto.

Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 15 y 17 de dicho Decreto el empleador o la empleadora deberá garantizar el traslado de los trabajadores y de las trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje UN (1) solo pasajero o UNA (1) sola pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 107/20.

5.1.3. MEDIDAS GENERALES

Se deben tomar los siguientes recaudos:

- Mantener la higiene de manos de manera frecuente, ya que es la medida principal de prevención y control de la infección.
- Mantener una distancia mínima de 2 metros con cualquier persona.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Abstenerse de compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, etc.).
- Minimizar el uso del celular en la zona de trabajo. Si por necesidad es usado, se debe proceder automáticamente a una nueva higiene de manos y del artefacto con solución alcohólica 70%.
- No acudir al trabajo en caso de presentar cualquier síntoma compatible con sospecha de infección por Covid-19. Informar al superior.
- Toser o estornudar sobre el pliegue del codo o utilizar pañuelos descartables.
- No llevarse las manos a la cara.
- Procurar que los ambientes se encuentren bien ventilados.
- Desinfectar con jabón, detergente y/o alcohol los objetos que se usan con frecuencia.
- En caso de presentar síntomas, aunque sean leves, no automedicarse e informar inmediatamente a su superior.
- Evitar dar la mano, abrazar o besar a otras personas.

5.1.4. HIGIENE Y DESINFECCIÓN DEL AMBIENTE

- El ambiente laboral se mantendrá bien ventilado.
- Los lugares de trabajo deben mantenerse en condiciones de higiene y desinfección. Se deberán reforzar las medidas de higiene de los lugares de trabajo e incrementar la limpieza de entrega de mercadería, pisos, picaportes y toda otra superficie con la que el trabajador pueda entrar en contacto.
- El empleador debe proveer el suministro de insumos de limpieza
- El empleador debe designar un encargado y/o cuadrilla para limpieza y desinfección, a los fines de mantener los obradores, paños y frentes de trabajo en condiciones de limpieza.
- La jefatura de obra debe conformar cuadrillas operativas previendo las suficientes separaciones entre los puestos de trabajos activos, con un factor de ocupación máximo de 1 persona/4 a 6m², manteniendo 2 m de separación, priorizando el trabajo autónomo y aislado.
- El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición (respiratoria y de manos).

5.1.5. MEDIDAS DE HIGIENE EN LOS TRABAJADORES

- Los trabajadores deberán contar con reposición de Elementos de Protección acordes a la tarea que desempeña.
- El empleador debe proveer el suministro de insumos de higiene personal (disponer de alcohol en gel en acceso a obradores/lugares comunes y jabones, y toallas de papel en sanitarios).
- En el caso de tareas de limpieza y desinfección, se recomienda seguir las medidas de seguridad e higiene.
- Asegurar la provisión de agua potable en cantidades suficientes para garantizar la higiene y desinfección tanto del trabajador como del ambiente de trabajo.
- Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos. El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la ilustración.



- En caso de no tener acceso a agua y jabón: la higiene de manos debe realizarse con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel). Es importante hacerlo frecuentemente, sobre todo:
 - antes y después de manipular basura o desperdicios;
 - antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar;
 - luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.;
 - después de manipular dinero, llaves, animales, etc.;
 - después de ir al baño o de cambiar pañales.
- Realizar difusión masiva de información del COVID-19 a todos los trabajadores e incentivar la consulta temprana ante la presencia de síntomas compatibles con sospecha de infección por Covid-19.
- Brindar conocimiento a los trabajadores sobre las principales medidas de prevención frente al COVID-19.
- El empleador, por medio de su servicio de higiene y seguridad, organizará una capacitación específica para los trabajadores, la cuadrilla de limpieza y desinfección y la participación del jefe de obra.
- Identificar, preguntar y registrar al personal que ingresa a la obra si posee algunos de los síntomas indicados para el COVID-19.

5.1.6. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

Los elementos de protección serán seleccionados de acuerdo a la actividad y tarea a desarrollar por el trabajador. No obstante, el equipamiento debe constar para el caso de todos los trabajadores, además de aquellos elementos OBLIGATORIOS INDICADOS PARA EL USO DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS según sea el caso, de un cubrebocas.

Se entiende por protectores faciales cualquier elemento, no barbijo, y de cualquier material que mantenga protegida y cubierta la zona de nariz, boca y mentón sin que queden espacio entre el protector y la cara y permita disminuir considerablemente la propagación de gérmenes y virus.

Los trabajadores/as cuya actividad comprenda la atención o contacto con otras personas deberán utilizar protectores faciales de manera obligatoria.

Los elementos de protección serán provistos por el empleador. Al respecto, se debe tener en cuenta que:

- Son de uso personal, por lo que no se deben compartir.
- Los elementos de protección contra el coronavirus deben ser preferentemente descartables y no deben interferir con los elementos de protección necesarios para desarrollar la tarea en forma segura.
- Si se utilizan elementos de protección descartables, NO PUEDEN REUTILIZARSE.
- Los elementos de protección descartables deben colocarse en contenedores adecuados y correctamente identificados, siguiendo los protocolos definidos por la empresa.
- Aquellos elementos de protección que pueden reutilizarse se deben desinfectar antes y después del uso diario y posteriormente guardarse en el pañol, siguiendo las pautas del fabricante y del empleador.
- Se debe realizar la higiene y desinfección de los guantes (nitrilo) en forma frecuente para evitar la transmisión del virus, sobre todo cuando hay interacción o intercambio de objetos (entrega de materiales, etc.).
- Además de la provisión de ropa y elementos de protección el trabajador debe estar capacitado específicamente sobre el uso, estado, conservación, retiro y descarte de los mismos.
- La ropa de trabajo y el calzado de seguridad no debe retirarse de la obra. El trabajador debe entregarlo en el pañol, siguiendo el protocolo establecido por cada empleador.

- Los guantes en caso de estar dañados, no podrán reutilizarse. El material y tipo de guante será definido por el responsable de salud y seguridad de la empresa.

5.1.7. COMEDORES – SANITARIOS - VESTUARIOS

- Se deben reforzar las condiciones de higiene de los espacios comunes, particularmente comedores y sanitarios, y aumentar la frecuencia de higiene y desinfección de los mismos.
- Asimismo, se debe minimizar la cantidad de personas que utilicen estas instalaciones en forma simultánea de modo de respetar la distancia mínima de 2 m entre cada una de ellas, de modo de cumplir con una ocupación de 1 persona cada 15 m². A tal fin se organizarán turnos de comidas.
- Los platos, vasos y cubiertos deben ser descartables e individuales para cada trabajador y no se deben compartir.
- los trabajadores no podrán compartir el mate.

5.1.8. INGRESO A LA OBRA – SALIDAS TRANSITORIAS

Se debe realizar un estricto control de las personas que ingresan a la obra. En virtud de ello, se implementarán las siguientes medidas:

- Al horario de inicio de turno establecido, en el ingreso principal de obra, se interrogará a cada trabajador sobre la existencia de alguno de los síntomas según definición de caso sospechoso vigente y se procederá a la toma de la temperatura corporal. A tal efecto, se afectará personal idóneo para ello.
- En el caso de trabajadores que presenten temperatura de 37.5°C o más y/o refieran algún síntoma, no podrán ingresar a la obra. Consultará a su cobertura de salud y, en caso de contar con cobertura pública exclusiva, llamará al 107 (CABA) /148 (PBA), quien indicará los pasos a seguir.
- Este control incluye a todo ingresante a la obra. Esta tarea estará a cargo de la empresa contratista principal o de quien esta determine.
- El equipo encargado de la tarea de control de ingreso debe estar equipado con máscara facial y tapabocas.
- Las salidas para la compra de insumos y/o alimentos, deberá ser coordinada entre la empresa y el jefe de obra. Para ello, se podrá asignar un único trabajador por cada 10 trabajadores. Al reingresar, se lavará las manos con agua y jabón y desinfectará las bolsas con alcohol al 70%.
- La fila de acceso a la obra debe contar con una separación mínima de 2 metros entre cada trabajador.

- A los efectos de evitar aglomeraciones, los trabajadores de las empresas subcontratistas deberán tener diferentes horarios de acceso a la obra. Dicho cronograma de ingreso debe ser informado al jefe de obra.

5.1.9. VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO

- Limpiar las herramientas, máquinas de mano y equipos de trabajo antes de iniciar la jornada laboral y al devolverlas al pañol según técnica habitual de limpieza y desinfección con lavandina al 10%.
- Evitar el intercambio de herramientas y equipos entre trabajadores sin antes desinfectarlos adecuadamente según procedimiento.
- En caso de utilizar vehículos para transporte de personal, se mantendrá una separación entre plazas de 2 metros. Se desinfectarán los vehículos antes y después de cada traslado. Se viajará con las ventanillas abiertas.
- Ante relevos en la operación de equipos (ejemplos mini-cargadoras), se debe limpiar y desinfectar adecuadamente el puesto de trabajo (controles, elementos de maniobra, puertas, etc.) con lavandina al 10%.
- En el caso de uso compartido de vehículos y equipos, desinfectar de manera regular comandos, volante, tablero, puertas, espejos, etc. con alcohol al 70%.
- Se deberá realizar la limpieza del sector antes y después de realizar el trabajo.
- Antes de un relevo en la operación de la maquinaria, se recomienda limpiar y desinfectar adecuadamente el puesto de trabajo (controles, teclado, mouse, pantallas, herramientas, pisos, pasamanos, picaportes, etc.).
- En el caso de uso compartido de vehículos de asistencia técnica (por ejemplo: camionetas), desinfectar de manera regular (volante, tablero, palancas, puertas y picaportes, perillas y comandos, estéreo, espejos, etc.).

5.1.10. ENTREGA DE MERCADERÍA/MATERIALES

Para mercadería transportada en camiones: coordinar adecuadamente ingresos y egresos de los vehículos de modo de evitar congestiones y minimizar los tiempos de carga, descarga y espera. Se recomienda que la espera del chofer sea dentro del vehículo. La descarga estará a cargo de personal de la obra. Siempre que sea posible, desinfectarla.

5.1.11. TRATAMIENTO DE RESIDUOS

- Mantener la limpieza de los depósitos de residuos con el kit de desinfección húmeda (consistente en limpieza con agua y detergente y luego desinfección con una solución de lavandina de uso comercial con agua – 10 ml de lavandina en 1 litro de agua).

- Utilizar elementos de protección personal, y en caso de ser factible, asistencia mecánica que reduzca el contacto con los mismos.
- Identificar y señalar lugares destinados a la disposición de los elementos de higiene, desinfección y elementos de protección descartados.

5.1.12 LIMPIEZA DE OBRADOR

Como medida de protección colectiva se deberá utilizar la “técnica de doble balde - doble trapo”. Es una técnica muy sencilla y se necesita contar con agua corriente, detergente, lavandina de uso comercial, dos baldes y dos trapos. Consiste en dos fases:

1° fase: *Proceso de limpieza:*

1. Iniciar la limpieza con soluciones jabonosas con agua y detergente de uso común.
2. En el balde N° 1 agregar agua y detergente.
3. Sumergir el trapo N° 1 en balde N° 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, instrumental de trabajo etc.). Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
4. Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.
5. Enjuagar el detergente sobrante con el trapo N° 2 sumergido en el balde N° 2 con agua.

2° fase: *Proceso de desinfección:*

1. En un recipiente colocar 10 ml de lavandina de uso doméstico en un litro de agua.
2. Pulverizar la solución sobre los objetos y herramientas o con un paño húmedo friccionar las superficies a desinfectar.
3. Dejar secar las superficies.

No olvidar que las personas que realicen estas tareas deberán contar con todos los elementos de protección (cubreboca y máscara facial, guantes impermeables y calzado cerrado) a fin de evitar el contacto de la piel y de las mucosas con los detergentes y lavandinas utilizados durante las tareas de limpieza y desinfección con el objeto de prevenir enfermedades profesionales (irritación de conjuntivas, dermatitis de contacto por sensibilización e irritativas, lesiones eczematiformes, entre otras).

5.1.13. LIMPIEZA DE SUPERFICIES/LUGARES QUE PUEDAN HABER ESTADO EN CONTACTO CON INDIVIDUOS CONFIRMADOS COVID

Se tendrá en cuenta que los detergentes eliminan la suciedad y la materia orgánica disolviendo el polvo, aceites o grasa, para luego facilitar su eliminación con el enjuague, por lo cual es importante lavar con detergente, luego enjuagar con agua limpia y desinfectar con hipoclorito de sodio al 1 % o al 10 % según sea el caso (método del doble balde/doble trapo), o realizar la higiene utilizando amonios cuaternarios a partir de la quinta generación o monopersulfato de potasio (MPP, método de limpieza y desinfección simultánea en un solo paso).

Los amonios cuaternarios de quinta generación son limpiadores de superficies usados preferentemente porque tienen bajo nivel de corrosión sobre las superficies inanimadas, amplio espectro para la actividad microbiana y fácil de usar.

- Se recomienda el uso de detergentes de óptima calidad
- Se deberá realizar la limpieza mediante fricción para remover la suciedad y los microorganismos.
- La limpieza debe preceder al proceso de desinfección.
- La limpieza debería realizarse de modo tal que prevenga la dispersión de polvo o suciedad.
- Evitar actividades que favorezcan el levantamiento de partículas en suspensión, como el uso de aspiradoras del polvo, las cuáles serán permitidas solamente en áreas administrativas y fuera del horario de atención.

5.2. MEDIDAS DE HIGIENE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, RESPECTO DEL PÚBLICO EN GENERAL (PROVEEDORES Y TODA PERSONA AJENA A LA CONSTRUCCIÓN)

5.2.1. USO OBLIGATORIO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN QUE CUBRAN NARIZ, BOCA Y MENTÓN.

En virtud de la Resolución de Firma Conjunta N° 15/MJGGC/GCABA/20 y su modificatoria N° 17/MJGGC/20 son de uso obligatorio los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público, para circular en transporte público o transporte privado cuando haya dos o más personas y para circular y permanecer en el espacio público.

5.2.2. EXPOSICIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL (PROVEEDORES Y TODA PERSONA AJENA A LA CONSTRUCCIÓN)

Siempre que sea posible se aislará al trabajador de las personas externas al establecimiento. Asimismo, de ser posible, se colocarán mamparas o pantallas para separar al/los trabajador/es del público en general.

6. ACCIONES ESPECÍFICAS

6.1. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE LA SOSPECHA DE CASO

En principio, ante un caso sospechoso, el empleador debe adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19” aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>.

6.2. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASO CONFIRMADO DE COVID-19

Confirmado el diagnóstico por el servicio médico se procederá a tramitar la licencia del trabajador por enfermedad.

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19”, aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>”.

6.3. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASOS DE CONTACTO ESTRECHO

Contacto estrecho: Para información, visite la página:

<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/protocolos-coronavirus-covid-19/protocolo-de-manejo-contacos-estrechos-de-caso>.

- Si se identificara que un empleado cumple con criterio de contacto estrecho, deberá cumplir aislamiento domiciliario hasta que se descarte diagnóstico (test negativo en el caso sospechoso) o por un periodo de 14 días, si se confirmara el caso.
- El equipo de seguimiento de contactos estrechos del Ministerio de Salud de la CABA se pondrá en contacto con la persona.

6.4. ACCIONES ESPECÍFICAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Los empleadores se comprometen, en la medida que les sea posible y la actividad se lo permita, a promover que las decisiones que se tomen favorezcan el ejercicio de los derechos de los varones y mujeres de manera igualitaria.

Asimismo, deberán evitar reproducir estereotipos de género en su accionar, sobre todo en lo que refiere a las necesidades de cuidado de los hogares de los/as trabajadores/as, reconociendo sus necesidades particulares.

6.5. ACCIONES ESPECÍFICAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los empleadores se comprometen a promover que las decisiones que tomen cumplan con lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley N° 26.378). En virtud de ello, es importante recordar que las personas con discapacidad pueden requerir diversos apoyos y ajustes razonables para la realización de distintas actividades en igualdad de oportunidades.

En el caso de que una persona con discapacidad requiere asistencia, se deberá contemplar y flexibilizar las medidas adoptadas, en la medida de lo posible y siempre que la actividad lo permita para garantizar su plena participación. Siempre es recomendable consultarle cuándo y cómo se debe brindar el apoyo. Ante cualquier duda comuníquese con COPIDIS al 5050-9740 - interno 1425 o por correo al copidisinformes@buenosaires.gob.ar.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PROTOCOLO PARA LA CONSTRUCCIÓN PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE
CASOS DE COVID-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.